

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Presidencia	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidencia	Marina Rosarito Palma Rebolter Secretaria de Presidencia

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	4	vuelos	viaje redondo Gdl-Mty Mty -Gdl	A nombre de Cynthia Patricia Cantero Pacheco, presidenta del ITEI y Olga Navarro Benavides, Director de Vinculación y Difusión saliendo el día 21 de octubre a las 08:12 hrs. regresando el mismo día de Monterrey a las 20:55 hrs.	3711	90,800.-

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

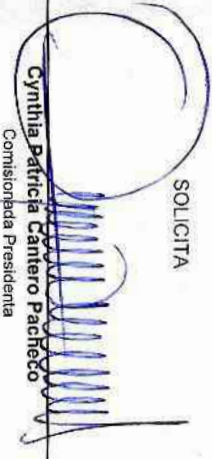
21 de octubre de 2021

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

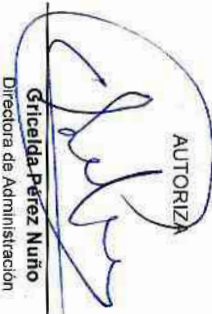
JUSTIFICACIÓN:

Asiste a la Presentación de las obras denominadas "Diccionario de Archivos" y el "ABC de rendición de Cuentas".

SOLICITA 

 Cynthia Patricia Cantero Pacheco

 Comisionada Presidencia

AUTORIZA 

 Griselida Pérez Nuño

 Directora de Administración

TRAMITA 

 Adán Rodrigo Solano Cota

 Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA 

 Mayra Jaquelin Hernández López

 Coordinador de Finanzas

itei

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

 XEROGRÁFICO DE DATOS PERSONALES

 DEL ESTADO DE JALISCO

Fecha: 21/10/2021

 Hora: 09:26

 Firma: dk



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Vuelos Monterrey

1 mensaje

05.154/21

Marina Rosario Palma Rebollar <marina.palma@itei.org.mx>

15 de octubre de 2021, 12:50

Para: Priscila Carolina Hernández García <priscila.hernandez@itei.org.mx>, Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Buena tarde

Solicitando de su valioso apoyo compra de vuelo para Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y Mtra. Olga Navarro Benavides recordando que sea en la primera fila por favor vuelo a Monterrey

salida el jueves 21 de octubre 8:12

regreso jueves 21 de octubre 20:55

--

✿Marina Palma ✿

volaris

Español / \$ MXN

Regístrate

Iniciar sesión

Elige tu vuelo de salida de

Guadalajara a Monterrey

Modifica tu vuelo

Calendario de precios

Ordenado por: Recomendado

Precios regulares

Precios vclub

Pasajeros

1 Adulto

8:12 AM • 9:41 AM

\$589 MXN

\$505 MXN

Via 676 Operado por Volaris México

2h 29min
Sin escalas

Detalles

11:25 AM • 12:54 PM

\$589 MXN

\$505 MXN

Via 676 Operado por Volaris México

2h 29min
Sin escalas

Detalles

8:14 PM • 9:43 PM

\$797 MXN

\$707 MXN

Via 646 Operado por Volaris México

2h 29min
Sin escalas

Detalles

% Hot Travel

% Hot Travel

\$ 326,100 disponible



Guadalupe

Monterrey

21 oct — 21 oct

Ida y vuelta

1 adulto

Modificar

Ayuda

Iniciar sesión

07:01 — 11:10
GDL — MEX, 1h 5m — MTY
1 escala, 4h 9m
Conectando en MEX

[Detalles](#)

TUA no incluido ?

+27.35

Desde
\$1,813
MXN

09:33 — 13:45
GDL — MEX, 1h 10m — MTY
1 escala, 4h 12m
Conectando en MEX

[Detalles](#)

Desde
\$1,813
MXN

TUA no incluido ?

+27.35

13:10 — 17:22
GDL — MEX, 1h 5m — MTY
1 escala, 4h 12m
Conectando en MEX

[Detalles](#)

Desde
\$5,815
MXN

Comenta

Recomendado  Filtrar

 Ver el mejor precio con Viva Fan  ②

9:10 AM → **10:40 AM**
GDL → MTY
Duración: 1h 30m Tipo: Directo Detalles ▼
179\$
MXN /

1:20 PM → **2:50 PM**
GDL → MTY
Duración: 1h 30m Tipo: Directo Detalles ▼
270\$
MXN /

6:45 PM → **8:15 PM**
GDL → MTY
Duración: 1h 30m Tipo: Directo Detalles ▼
319\$
MXN /

11:10 PM → **12:40 AM**
GDL → MTY • 1 día
Duración: 1h 30m Tipo: Directo Detalles ▼
99\$
MXN /  Promo

4:15 PM → **9:05 PM**
GDL → MTY
Duración: 4h 50m Tipo: Conexión Detalles ▼
995\$
MXN /  2 asiento(s) disponible(s)

volaris

Español / \$ MXN

Registrarse

Iniciar sesión

Elige tu vuelo de regreso de

Monterrey a Guadalajara

Precios regulares

8:38 PM

7h 10m
0
1 Escala

3:39 AM

% Hot Travel

\$2,342 MXN

V4 511 Operado por Volaris México
V4 428 Operado por Volaris México

Detalles

\$2,300 MXN

▼

Total

\$0 MXN

Otros servicios

Beneficios clásica

\$492 MXN

IVA servicios

\$79 MXN

Total

\$571 MXN

8:38 PM

7h 10m
0
1 Escala

5:47 AM

Detalles

\$2,900 MXN

▼

Total

\$614 MXN

V4 511 Operado por Volaris México
V4 428 Operado por Volaris México

8:38 PM

7h 10m
0
1 Escala

5:48 AM

Detalles

\$2,900 MXN

▼

V4 511 Operado por Volaris México
V4 428 Operado por Volaris México



Guadalajara

Monterrey

21 oct - 21 oct

Via y vuelta

1 adulto

[Modificar](#)

[Ayuda](#)

[Iniciar sesión](#)

15:58

MTY

MEX, 2h 55m

21:55

GDL

1 escala, 5h 57m

Conectando en MEX

[Detalles](#)

Desde
\$2,456
MXN

TUA no incluido ?

+2 m35

21:17

MTY

MEX, 7h 6m

07:29

GDL

1 escala, 10h 12m

Conectando en MEX

[Detalles](#)

Desde
\$2,456
MXN

TUA no incluido ?

+1 m35

21:17

MTY

MEX, 8h 5m

08:33

GDL

SIGUIENTE DÍA

1 escala, 11h 16m

Conectando en MEX

[Detalles](#)

Desde
\$2,456
MXN

Comenta

Recomendado  Filtar

Ver el mejor precio con Viva Fan  ②

8:55 PM ********* ➔ ********* 10:25 PM
MTY GDL

Duración 1h 30m Tipo Directo Detalles ▼

534\$
MXN /

6:15 PM ******* ➔ ******* 11:45 PM
MTY GDL

Duración 5h 30m Tipo Conexión Detalles ▼

1,460\$
MXN /

4:40 PM ******* ➔ ******* 11:45 PM
MTY GDL

Duración 7h 5m Tipo Conexión Detalles ▼

1,590\$
MXN /

11:00 PM ******* ➔ ******* 11:45 AM
MTY GDL • +1 día

Duración 12h 45m Tipo Conexión Detalles ▼

1,075\$
MXN /

9:35 PM ****** ➔ ****** 11:45 AM
MTY GDL • +1 día

Duración 14h 10m Tipo Conexión Detalles ▼

1,190\$
MXN /

 1 asiento(s) disponible(s)

 Promo

 Tu opinión



"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE VUELO REDONDO GDL-MTY-GDL PARA LA COMISIONADA CYNTHIA CANTERO Y MTRA. OLGA NAVARRO"	
FONDO REVOLVENTE	O.S. 154/2021
FECHA	VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

CANTIDAD	"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE VUELO REDONDO GDL-MTY-GDL PARA LA COMISIONADA CYNTHIA CANTERO Y MTRA. OLGA NAVARRO"	VOLARIS	AEROMEXICO	VIVA AEROBUS
2	Itinerario vuelo SENCILLO: Salida: GDL-MTY 21/10/2021 a las 08:12am	\$ 1,244.00	NO CUENTA CON VUELO DIRECTO	NO CUENTA CON VUELO EN HORARIO SOLICITADO
TOTAL/ASIENTO		\$ 2,488.00		

CANTIDAD	"CUADRO COMPARATIVO COMPRA DE VUELO REDONDO GDL-MTY-GDL PARA LA COMISIONADA CYNTHIA CANTERO Y MTRA. OLGA NAVARRO"	VOLARIS	AEROMEXICO	VIVA AEROBUS
2	Itinerario vuelo SENCILLO: Regreso: MTY-GDL 21/10/2021 a las 20:55pm	NO CUENTA CON VUELO DIRECTO	NO CUENTA CON VUELO DIRECTO	\$ 1,273.31
TOTAL/ASIENTO				\$ 2,546.62



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CALLE DE LA PAZ 100, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44100

ORDEN DESERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	154
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	15/10/2021
Mes de suministro	OCTUBRE

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: CVA041027H80 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: ANTONIO DOVALI JAME TO TORRE #13, COL. ZEDEC ED SANTA FE, ALVARO OBREGON CD. MEXICO, C.P. 01210
AGENTE DE VENTAS: TEL. / FAX: 01-52(55) 1102-8000
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@viaja.volars.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
SERVICIO SOLICITANTE: PRESIDENCIA
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA DE ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Boleto de Avión	3711	Vuelo viaje sencillo GDL-MTY, para la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco y Olga Navarro Benavides.	Itinerario: Ida: GDL-MTY, el día jueves 21 de octubre de 2021, a las 08:12am.	\$1,381.25	\$1,381.25

OBSERVACIONES	Compra de boletos de avión para que la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Directora de Vinculación y Difusión, asistan como invitadas a la presentación de las obras denominadas "Diccionario de Archivos" y el "ABC de rendición de cuentas".	SUB-TOTAL: \$1,381.25 DESCUENTO: \$4.25 TUA: \$890.00 IVA: \$221.00 TOTAL: \$2,488.00
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET
CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

ADÁN ROBRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

MAYRA JAETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C.: ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

[illegible]

FALSA RUMOR DE CONFINAMIENTO. La desconexión del (los) Internet(s) que se realizó en el ámbito del presente experimento, fue hecha a la previsa (conciencia) de "El PRO.TEDOR" premedita para manipular en el proceso de adquisiciones del presente centro, los cuales fueron parte integral de este documento por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

servicio a satisfacción de "EL INSULTO".

TERCERA DE LA FOIA DE PAGO. "El caso se realizará una vez más los datos de servicios consultados en el presente Contrato, hayan sido verificados o no por la oficina de verificación por EL INSTITUTO". Debes estar en realidad en América Nacional, en un plazo de 13 años que debas proporcionar a la escritura de los bienes o servicios y al número de su factura, en la Coordinación de Asesoría Administrativa. Dicha factura para su recepción, debes contar con la debida firma de recibido de conformidad por el área la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir tu pago mensual, es indispensable que entregue un comprobante de documentación que te las has recibidos por el Instituto. Los días de pago a recepcionar serán exclusivamente los días cinco y 13 de cada mes de cada mes, siempre y cuando EL PROYECTOR para actualizar y certificar la factura con los recibidos de los servicios en su caso sobre documentación adecuada. Cuando el sistema reduce la disponibilidad mensual, EL INSTITUTO podrá ampliar el plazo para el pago a 30 días más tarde.

En caso que "EL PROYECTO" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" accione, podrá acordarse por consenso de ambas, hasta un 30% (treinta por ciento) en el monto total de la oferta de compra entre del 1.º y 3.º, para lo cual deberá sustentarse el 100% (cien por ciento) del importe acordado a través de una garantía expedida por una sociedad financiera con domicilio en la ciudad de Quito/Quilichao, Jalisco, consistente en una cheque certificado o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 4.º del Reglamento para las Administraciones y Entidades del Estado de Tlaxcala y el Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía se entregará en la Comisión de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Además, el presente contrato para el caso del arrendatario, en el acuerdo con a partir de la entrega de dicho inmueble, así como a contar de la entrega de la misma en la parte final del presente instrumento.

CLARIDAD DEL LUGAR DE LA VINCULACIÓN DE ENTREGA. "EL PROYECTO" se dedica a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato durante el tiempo de entrega establecido en el contrato del presente, disminuyendo, mientras sea necesaria a partir del momento en que el beneficiario del presente documento, combinado con las actividades específicas de cumplimiento aplicables en el mismo, vio por primera vez modificada, en la actualidad, que por escrito nace "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se le notificará a la beneficiaria en la ciudad de origen del presente instrumento. **QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROYECTO" garantiza con los bienes y/o servicios objeto de este contrato de entrega y/o entrega se encuentran en óptima condición de calidad y/o garantía de responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de la entrega.

SENTA DE LA INFORMACIÓN. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o genere como resultado del presente convenio, tendrá el tratamiento que establezcan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, decisión de la cual y demás disposiciones aplicables. Si la información M considerara proceda por quien la divulga, la otra parte se comprometerá a no divulgarla en su momento, sino de manera que no comprometa ni su que de ella se haga responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral y a su vez podrá ser cedida o transferida a otra Persona Física o Moral, sin necesidad de consentimiento de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PAIENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR" acredita la responsabilidad total para el caso de que alguna de las marcas de productos o servicios, marcas o derechos de autor, al titular de la misma o a terceros, obtenga el registro correspondiente.

NOVA DE LAS RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y de esta forma el personal destinado para la entrega del bien o servicio, depende estrictamente de él y en consecuencia circunstancias o conceptos como: considerar a "EL INSTITUTO" como persona jurídica o no; en los términos del artículo 1, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda completamente obviado que sea EL PROVEEDOR, libras desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que se le renuncia durante

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET
CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.P.I.
DE C.V.

[illegible]

Cuando EL PROTECTOR comienza la disposición que establece el Reglamento para la Administración y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de México y demás disposiciones en la materia.

*Ministerio e Información Pública de México y demás disposiciones en la materia

Cuando "EL PRODUCTOR" entrega en la sala de recepción oral o escrita respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento técnico

Que "EL PROVEEDOR" no asume económicamente la responsabilidad que se derivaría del préstamo con los términos que se especifica para ese fin.

Que "EL PROVEEDOR" no alterará o modificará los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del préstamo, dando el término señalado para ese efecto o para de características distintas, y que de nuevo calificado a la palabra en el caso de "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente sobre la causa en la que interviene para la rescisión de esta, independientemente de la notificación de la misma (con notificación por esta o de otro correspondiente).

El crecimiento se concentra en el sector de la construcción de viviendas de alta gama de la ciudad del interior del territorio rural.

N7. El mutuo consentimiento de las partes contratas

DENEGIA SECUNDA DE LAS PENAS CONEXIONALES. En caso de que "EL PROSECUTOR" comparezca con la escritura del lugar y/o artículo donde se encuentra establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, inscrita en la respectiva oficina solicitada por los bienes o servicios contratados, e la efectiva deficiencia de financiación o fidejatos otorgados por los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena conexional, esta para ser decretada en los siguientes casos:

Pura el descubrimiento o el cambio de estructura, la nueva constitución podía dar el 3% (en su caso) si el retiro es de 01, pero hasta 05 cuando, al 0% (si no se retira) si el retiro es de 05 por hasta 10 días, y al 10% (en su caso) si el retiro es de 11 o más días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la siguiente tabla:

La fecha estimada del año de retiro de los valores va asociada por el área responsable del "INSTITUTO" en la forma, contra el número de extracción del "LIBRO" establecido en la parte general del presente contrato firmado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculada en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resultado o rendición en el (los) calidad, respecta al retiro de la orden, cuando sea hasta once días del "V.A. Por la compra del bien y/o servicio, la pena constituida será del 10% (días por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del monto del cual no existe la entrega antes del "V.A. y se notificará la misma correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización establecida, se le imputará del Estado de "PROVEDOR DEL INSTITUTO".

[illegible]

DECIMA TERCERA DE LA CONFERENCIA.—A las diez manifestamos que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para resolver todo asunto que nos entre preventamente planteado en el se reúnan por los directores contables en el Colegio Civil del Estado de Jalisco, inmediatamente después de la terminación de los Tribunales, fundados del Primer Período Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona de Jalisco, iniciando el 1 de mayo de 1960, con lo que el presente convenio quedará en vigor.

DECLARA CLARITA FINRA DEL CONTRATO: Pese a estar en proceso de liquidación, la parte con esta contrato podrá ser afectada de manera indirecta mediante firma reconocida o a través de firma electrónica.

Lado con fin el presente contrato por ambas partes, y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el futuro no existe duda, error, mal fe o desconocimiento jurídico, por lo cual se ratifica con todos y cada uno de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones, señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de la celebración.

"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V.

RFC:
CVA041027H80Régimen Fiscal:
601 General de Ley Personas Morales

Tipo de comprobante:

Folio Fiscal:

Factura:

Fecha y Hora Emisión:

Lugar de Expedición:

Fecha y Hora de Certificación:

Método de Pago:

PNR:

Fecha de Compra:

I-Ingreso

B7D078C1-A612-4727-82AD-
3925736DBEBD

Serie F Folio 147686953

18/10/2021 11:38:56 a. m.

01210

18/10/2021 11:38:59 a. m.

PUE - Pago en una sola exhibición

LBF4UJ

15/10/2021

Cliente

Nombre:

INS. DE TRANS., INF. PUB. Y PROT. DE DATOS PER. DEL EDO. DE JAL.

Domicilio:

AVENIDA VALLARTA, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, 44160

RFC:

ITI050327CB3

Uso CFDI

G03 - Gastos en general.



Ahorra en tu boleto de avión, no en tu viaje.

Compra con 6 meses de anticipación y obtén la tarifa más baja.

No Identificación	Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Tipo imp.	Base	Tasa/Couta	Monto Imp.	Descuento	Valor Unitario	Importe
78111502	1	N/A	E48	Viajes en aviones comerciales	Traslado	\$1,381.25	Tasa IVA 0.160000	\$221.00	\$4.25	\$1,381.25	\$1,381.25
01010101	1	N/A	E48	No existe en el catálogo		\$0.00				\$890.00	\$890.00

Complemento Aerolíneas
TUAImporte
\$890.00

Importe con letra:

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO
PESOS CON 00/100 MXN

Moneda:

MXN

Tipo de Cambio:

1

Forma de Pago:

04 - Tarjeta de crédito

Desglose impuestos trasladados:

Tasa (0.160000) \$221.00

Total Cargos:

\$0.00

SubTotal

Descuento

Impuestos Federales

Trasladados

Total

\$2,271.25

\$4.25

\$221.00

\$2,488.00



NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

00001000000503727538

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD DEL EMISOR:

00001000000503834560

SELLO DIGITAL DEL SAT:

lhvmHfDY371bl6IDJw0aFEVDom5Oz1YTIW4sSpLjadOLRMw3Rj0f6zRolia3kJgXvZjLno+J9JT4kJP87HKAxCx1F5+DK7YRNw0YC9A8ZWbvfRdBilleFah
PS9G3OqMII7aRnSLA4aonvRttPXPO7dtNeNzy/iHi2NUUIQKtBcmKecDgeCHmBQt+OSgEg9uDkOz0KqK8qdRjwH0JFITlvM7FH8nv0bGFzgg6//0203fk
scs+IHH8ux3QWjKIKERcFpEclA80AhkLmBdWH+xlP3pDiUyz1OkdoXULK+KQwHzopTtABkBXeo8qjfsG9cZHP16tFXAJc5ixiYXjg==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

gdqD2LlocNt5mm+7MZCx0zcFdDLC3h4ANs+C60eE4eTsOSySetuNRYxRy4kdsVDghg3rFgo8CP1ZIPQHT8lFe2EeKzZQ47zI3ZBgYFsmY+VFEYil0FmfUJ
9MSYD6lagVCxzSXEi6bHU03dXzKsc7Ii8GjhanZ3NsBwWnqZwXgVJlEMJGQJk0L5mzybCoL2GZ/XjdjeBzVhzkdxGVFBqYxq/dBqYFCpQdFKZuhCdzLkm
6m2ZOSPSqh/XCBISXk+dByBZIm5qNGv4OP6FA3T8DPKzHE0IOG8SoOw6UOUjxnsJf20AXDxkBywuC5wzTbsaHelzPIL5iGEKNqJeu80Nw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|B7D078C1-A612-4727-82AD-

3925736DBEBD|2021-10-18T11:38:56|SAD110722MQA|gdqD2LlocNt5mm+7MZCx0zcFdDLC3h4ANs+C60eE4eTsOSySetuNRYxRy4kdsVDghg3rFgo8C
P1ZIPQHT8lFe2EeKzZQ47zI3ZBgYFsmY+VFEYil0FmfUJ9MSYD6lagVCxzSXEi6bHU03dXzKsc7Ii8GjhanZ3NsBwWnqZwXgVJlEMJGQJk0L5mzybCoL2
GZ/XjdjeBzVhzkdxGVFBqYxq/dBqYFCpQdFKZuhCdzLkm6m2ZOSPSqh/XCBISXk+dByBZIm5qNGv4OP6FA3T8DPKzHE0IOG8SoOw6UOUjxnsJf20AXDx
kBywuC5wzTbsaHelzPIL5iGEKNqJeu80Nw== 00001000000503834560||

RFC proveedor de certificado:

SAD110722MQA

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DESERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

154 BIS

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

15/10/2021

Mes de suministro

OCTUBRE

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: AEROLÍNEAS NACIONALES S.A. DE C.V.
R.F.C.: ANA050518RL1 CLAVE PTE:
DOMICILIO: CARRET. MIGUEL ALEMAN KM 24 COL. APODACA CENTRO APODACA NUEVO LEÓN, MÉXICO, C.P. 66600.
AGENTE DE VENTAS: TEL. / FAX: (0181) 82-150-150
CORREO ELECTRÓNICO: reservation@vivaerobus.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: PRESIDENCIA
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA DE ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Boleto de Avión	3711	Vuelo viaje sencillo MTY-GDL, para la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco y Olga Navarro Benavides.	Itinerario: Regreso: MTY-GDL el día jueves 21 de octubre de 2021, a las 20:55pm.	\$1,584.42	\$1,584.42

OBSERVACIONES

Compra de boletos de avión para que la Comisionada Presidente Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Directora de Vinculación y Difusión, asistan como invitadas a la presentación de las obras denominadas "Diccionario de Archivos" y el "ABC de rendición de cuentas".

CANTIDAD EN LETRA:

(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)

SUB-TOTAL: \$1,584.42
DESCUENTO: \$0.00
IVA: \$132.72
T.U.A.: \$829.48
TOTAL: \$2,546.62

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET
AEROLÍNEAS NACIONALES S.A. DE C.V.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050527-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA, GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condoctores contratados de compra-venta de cédulas por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y otro nombre apócrifo, acreditado a la orden de servicio y/o contra del servicio contrato, da su consentimiento a las facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte contratante la persona física o jurídica que somete, donación y demás prestaciones se suscriben en la orden de servicio y/o contra del servicio contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compra-venta de (los) inmueble(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, por partes y/o porciones (separadas) de "EL PROVEEDOR", representada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, vel en moneda nacional por la cantidad que se señala al firmar el presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y tasas que se derivan del presente hacia la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al cierre de la factura de la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el interesado que actúe en su propio y formal la documentación con la que se acredite que el inmueble, los días de pago a transcurridos serán exclusivamente los días 05 (cinco) y 19 (diecinueve) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya acreditado fehacientemente la factura con los recibidos de los recibos de los recibos de cada mes. Cuando el adeudo involucre la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá cambiar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no le entregue a "EL INSTITUTO" soporte, podrá demandar por concepto de adeudo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra hasta del 15% (quince por ciento) para la cual deberá acreditar el 100% (cien por ciento) del importe contratado, a través de una escritura expedida por una comisión de valuación con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de fecho de cada cheque certificado, o defectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha escritura se suscribirá en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", usando este inmueble como aval para el caso del crédito hipotecario, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho aval no se cumpla con el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con la cantidad, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá ser modificada, previa autorización por parte escrito por "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a la entrega de la cantidad de bienes y/o servicios solicitados.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y su responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de la entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionen, así como aquella que se obtenga o resulte con motivo del presente contrato, deberá ser tratada como información de confidencialidad y acceso a la información pública, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Si la información es considerada reservada por quien la recibe, la otra parte se compromete a no divulgarla, por tanto, será reservada de cualquier modo que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o jurídica, ya sea por sí o por interpósita persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reservan en los términos del presente contrato.

En caso de no cumplir con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" garantiza la propiedad intelectual total para el caso de que exista los derechos de patentes sobre patentes, marcas y derechos de autor, al transferir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega de los bienes y/o servicios, deberán exhibir una copia de su hoja de vida, antecedentes laborales y/o antecedentes penales, los cuales serán sometidos a un proceso de selección y/o de verificación de antecedentes penales, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. Por lo que cada trabajador establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se suscitara ningún

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET
AEROLÍNEAS NACIONALES S.A DE C.V

deberá a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" entregue a su plantilla de trabajadores, usando los últimos datos de los registros que se deriven de las relaciones laborales suscritas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee en el último mes antes de la entrega de los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá notificar al día y/o servicio que se encuentre en su momento, obligando a "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o reemplazarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que ello entienda la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Se causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para la Administración y Ejecución del Presupuesto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones de la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o la cantidad en caso que "EL INSTITUTO" pague por adelantado el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o servicios para la resolución de esta subcontratación de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se describen de cada una de las cláusulas del presente instrumento dará lugar a las siguientes consecuencias:

VI. El incumplimiento de la parte contratante.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, incumpliendo en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los términos que a continuación:

Por el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el incumplimiento es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el incumplimiento es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 12% (doce por ciento) si el incumplimiento es de 11 (once) hasta 15 (quince) días, el 15% (quince por ciento) si el incumplimiento es de 16 (dieciséis) hasta 20 (veinte) días, el 18% (dieciocho por ciento) si el incumplimiento es de 21 (veintiuno) hasta 30 (treinta) días, el 20% (veinte por ciento) si el incumplimiento es de 31 (treinta y uno) hasta 45 (cuarenta y cinco) días, el 25% (veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 46 (cuarenta y seis) hasta 60 (sesenta) días, el 30% (treinta por ciento) si el incumplimiento es de 61 (sesenta y uno) hasta 90 (noventa) días, el 35% (treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 91 (noventa y uno) hasta 120 (ciento veinte) días, el 40% (cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 121 (ciento veintiuno) hasta 180 (ciento ochenta) días, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 181 (ciento ochenta y uno) hasta 240 (ciento cuarenta) días, el 50% (cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 241 (ciento cuarenta y uno) hasta 360 (ciento sesenta) días, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 361 (ciento sesenta y uno) hasta 540 (ciento noventa) días, el 60% (sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 541 (ciento noventa y uno) hasta 720 (ciento ochenta) días, el 65% (sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 721 (ciento ochenta y uno) hasta 1080 (ciento ochenta) días, el 70% (setenta por ciento) si el incumplimiento es de 1081 (ciento ochenta y uno) hasta 1440 (ciento cuarenta) días, el 75% (setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 1441 (ciento cuarenta y uno) hasta 2160 (ciento sesenta) días, el 80% (ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 2161 (ciento sesenta y uno) hasta 3240 (ciento ochenta) días, el 85% (ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 3241 (ciento ochenta y uno) hasta 4320 (ciento sesenta) días, el 90% (noventa por ciento) si el incumplimiento es de 4321 (ciento sesenta y uno) hasta 5400 (ciento noventa) días, el 95% (noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 5401 (ciento noventa y uno) hasta 7200 (ciento ochenta) días, el 100% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 7201 (ciento ochenta y uno) hasta 10800 (ciento ochenta) días, el 105% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 10801 (ciento ochenta y uno) hasta 14400 (ciento cuarenta) días, el 110% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 14401 (ciento cuarenta y uno) hasta 18000 (ciento sesenta) días, el 115% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 18001 (ciento sesenta y uno) hasta 21600 (ciento sesenta) días, el 120% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 21601 (ciento sesenta y uno) hasta 25200 (ciento sesenta) días, el 125% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 25201 (ciento sesenta y uno) hasta 28800 (ciento sesenta) días, el 130% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 28801 (ciento sesenta y uno) hasta 32400 (ciento sesenta) días, el 135% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 32401 (ciento sesenta y uno) hasta 36000 (ciento sesenta) días, el 140% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 36001 (ciento sesenta y uno) hasta 39600 (ciento sesenta) días, el 145% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 39601 (ciento sesenta y uno) hasta 43200 (ciento sesenta) días, el 150% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 43201 (ciento sesenta y uno) hasta 46800 (ciento sesenta) días, el 155% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 46801 (ciento sesenta y uno) hasta 50400 (ciento sesenta) días, el 160% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 50401 (ciento sesenta y uno) hasta 54000 (ciento noventa) días, el 165% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 54001 (ciento noventa y uno) hasta 57600 (ciento ochenta) días, el 170% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 57601 (ciento ochenta y uno) hasta 61200 (ciento ochenta) días, el 175% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 61201 (ciento ochenta y uno) hasta 64800 (ciento ochenta) días, el 180% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 64801 (ciento ochenta y uno) hasta 68400 (ciento ochenta) días, el 185% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 68401 (ciento ochenta y uno) hasta 72000 (ciento ochenta) días, el 190% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 72001 (ciento ochenta y uno) hasta 75600 (ciento ochenta) días, el 195% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 75601 (ciento ochenta y uno) hasta 79200 (ciento ochenta) días, el 200% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 79201 (ciento ochenta y uno) hasta 82800 (ciento ochenta) días, el 205% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 82801 (ciento ochenta y uno) hasta 86400 (ciento ochenta) días, el 210% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 86401 (ciento ochenta y uno) hasta 90000 (ciento ochenta) días, el 215% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 90001 (ciento ochenta y uno) hasta 93600 (ciento ochenta) días, el 220% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 93601 (ciento ochenta y uno) hasta 97200 (ciento ochenta) días, el 225% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 97201 (ciento ochenta y uno) hasta 100800 (ciento ochenta) días, el 230% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 100801 (ciento ochenta y uno) hasta 104400 (ciento ochenta) días, el 235% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 104401 (ciento ochenta y uno) hasta 108000 (ciento ochenta) días, el 240% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 108001 (ciento ochenta y uno) hasta 111600 (ciento ochenta) días, el 245% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 111601 (ciento ochenta y uno) hasta 115200 (ciento ochenta) días, el 250% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 115201 (ciento ochenta y uno) hasta 118800 (ciento ochenta) días, el 255% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 118801 (ciento ochenta y uno) hasta 122400 (ciento ochenta) días, el 260% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 122401 (ciento ochenta y uno) hasta 126000 (ciento ochenta) días, el 265% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 126001 (ciento ochenta y uno) hasta 129600 (ciento ochenta) días, el 270% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 129601 (ciento ochenta y uno) hasta 133200 (ciento ochenta) días, el 275% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 133201 (ciento ochenta y uno) hasta 136800 (ciento ochenta) días, el 280% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 136801 (ciento ochenta y uno) hasta 140400 (ciento ochenta) días, el 285% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 140401 (ciento ochenta y uno) hasta 144000 (ciento ochenta) días, el 290% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 144001 (ciento ochenta y uno) hasta 147600 (ciento ochenta) días, el 295% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 147601 (ciento ochenta y uno) hasta 151200 (ciento ochenta) días, el 300% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 151201 (ciento ochenta y uno) hasta 154800 (ciento ochenta) días, el 305% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 154801 (ciento ochenta y uno) hasta 158400 (ciento ochenta) días, el 310% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 158401 (ciento ochenta y uno) hasta 162000 (ciento ochenta) días, el 315% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 162001 (ciento ochenta y uno) hasta 165600 (ciento ochenta) días, el 320% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 165601 (ciento ochenta y uno) hasta 169200 (ciento ochenta) días, el 325% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 169201 (ciento ochenta y uno) hasta 172800 (ciento ochenta) días, el 330% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 172801 (ciento ochenta y uno) hasta 176400 (ciento ochenta) días, el 335% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 176401 (ciento ochenta y uno) hasta 180000 (ciento ochenta) días, el 340% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 180001 (ciento ochenta y uno) hasta 183600 (ciento ochenta) días, el 345% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 183601 (ciento ochenta y uno) hasta 187200 (ciento ochenta) días, el 350% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 187201 (ciento ochenta y uno) hasta 190800 (ciento ochenta) días, el 355% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 190801 (ciento ochenta y uno) hasta 194400 (ciento ochenta) días, el 360% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 194401 (ciento ochenta y uno) hasta 198000 (ciento ochenta) días, el 365% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 198001 (ciento ochenta y uno) hasta 201600 (ciento ochenta) días, el 370% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 201601 (ciento ochenta y uno) hasta 205200 (ciento ochenta) días, el 375% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 205201 (ciento ochenta y uno) hasta 208800 (ciento ochenta) días, el 380% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 208801 (ciento ochenta y uno) hasta 212400 (ciento ochenta) días, el 385% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 212401 (ciento ochenta y uno) hasta 216000 (ciento ochenta) días, el 390% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 216001 (ciento ochenta y uno) hasta 219600 (ciento ochenta) días, el 395% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 219601 (ciento ochenta y uno) hasta 223200 (ciento ochenta) días, el 400% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 223201 (ciento ochenta y uno) hasta 226800 (ciento ochenta) días, el 405% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 226801 (ciento ochenta y uno) hasta 230400 (ciento ochenta) días, el 410% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 230401 (ciento ochenta y uno) hasta 234000 (ciento ochenta) días, el 415% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 234001 (ciento ochenta y uno) hasta 237600 (ciento ochenta) días, el 420% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 237601 (ciento ochenta y uno) hasta 241200 (ciento ochenta) días, el 425% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 241201 (ciento ochenta y uno) hasta 244800 (ciento ochenta) días, el 430% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 244801 (ciento ochenta y uno) hasta 248400 (ciento ochenta) días, el 435% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 248401 (ciento ochenta y uno) hasta 252000 (ciento ochenta) días, el 440% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 252001 (ciento ochenta y uno) hasta 255600 (ciento ochenta) días, el 445% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 255601 (ciento ochenta y uno) hasta 259200 (ciento ochenta) días, el 450% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 259201 (ciento ochenta y uno) hasta 262800 (ciento ochenta) días, el 455% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 262801 (ciento ochenta y uno) hasta 266400 (ciento ochenta) días, el 460% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 266401 (ciento ochenta y uno) hasta 270000 (ciento ochenta) días, el 465% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 270001 (ciento ochenta y uno) hasta 273600 (ciento ochenta) días, el 470% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 273601 (ciento ochenta y uno) hasta 277200 (ciento ochenta) días, el 475% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 277201 (ciento ochenta y uno) hasta 280800 (ciento ochenta) días, el 480% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 280801 (ciento ochenta y uno) hasta 284400 (ciento ochenta) días, el 485% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 284401 (ciento ochenta y uno) hasta 288000 (ciento ochenta) días, el 490% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 288001 (ciento ochenta y uno) hasta 291600 (ciento ochenta) días, el 495% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 291601 (ciento ochenta y uno) hasta 295200 (ciento ochenta) días, el 500% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 295201 (ciento ochenta y uno) hasta 298800 (ciento ochenta) días, el 505% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 298801 (ciento ochenta y uno) hasta 302400 (ciento ochenta) días, el 510% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 302401 (ciento ochenta y uno) hasta 306000 (ciento ochenta) días, el 515% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 306001 (ciento ochenta y uno) hasta 309600 (ciento ochenta) días, el 520% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 309601 (ciento ochenta y uno) hasta 313200 (ciento ochenta) días, el 525% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 313201 (ciento ochenta y uno) hasta 316800 (ciento ochenta) días, el 530% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 316801 (ciento ochenta y uno) hasta 320400 (ciento ochenta) días, el 535% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 320401 (ciento ochenta y uno) hasta 324000 (ciento ochenta) días, el 540% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 324001 (ciento ochenta y uno) hasta 327600 (ciento ochenta) días, el 545% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 327601 (ciento ochenta y uno) hasta 331200 (ciento ochenta) días, el 550% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 331201 (ciento ochenta y uno) hasta 334800 (ciento ochenta) días, el 555% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 334801 (ciento ochenta y uno) hasta 338400 (ciento ochenta) días, el 560% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 338401 (ciento ochenta y uno) hasta 342000 (ciento ochenta) días, el 565% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 342001 (ciento ochenta y uno) hasta 345600 (ciento ochenta) días, el 570% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 345601 (ciento ochenta y uno) hasta 349200 (ciento ochenta) días, el 575% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 349201 (ciento ochenta y uno) hasta 352800 (ciento ochenta) días, el 580% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 352801 (ciento ochenta y uno) hasta 356400 (ciento ochenta) días, el 585% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 356401 (ciento ochenta y uno) hasta 360000 (ciento ochenta) días, el 590% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 360001 (ciento ochenta y uno) hasta 363600 (ciento ochenta) días, el 595% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 363601 (ciento ochenta y uno) hasta 367200 (ciento ochenta) días, el 600% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 367201 (ciento ochenta y uno) hasta 370800 (ciento ochenta) días, el 605% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 370801 (ciento ochenta y uno) hasta 374400 (ciento ochenta) días, el 610% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 374401 (ciento ochenta y uno) hasta 378000 (ciento ochenta) días, el 615% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 378001 (ciento ochenta y uno) hasta 381600 (ciento ochenta) días, el 620% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 381601 (ciento ochenta y uno) hasta 385200 (ciento ochenta) días, el 625% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 385201 (ciento ochenta y uno) hasta 388800 (ciento ochenta) días, el 630% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 388801 (ciento ochenta y uno) hasta 392400 (ciento ochenta) días, el 635% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 392401 (ciento ochenta y uno) hasta 396000 (ciento ochenta) días, el 640% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 396001 (ciento ochenta y uno) hasta 399600 (ciento ochenta) días, el 645% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 399601 (ciento ochenta y uno) hasta 403200 (ciento ochenta) días, el 650% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 403201 (ciento ochenta y uno) hasta 406800 (ciento ochenta) días, el 655% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 406801 (ciento ochenta y uno) hasta 410400 (ciento ochenta) días, el 660% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 410401 (ciento ochenta y uno) hasta 414000 (ciento ochenta) días, el 665% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 414001 (ciento ochenta y uno) hasta 417600 (ciento ochenta) días, el 670% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 417601 (ciento ochenta y uno) hasta 421200 (ciento ochenta) días, el 675% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 421201 (ciento ochenta y uno) hasta 424800 (ciento ochenta) días, el 680% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 424801 (ciento ochenta y uno) hasta 428400 (ciento ochenta) días, el 685% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 428401 (ciento ochenta y uno) hasta 432000 (ciento ochenta) días, el 690% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 432001 (ciento ochenta y uno) hasta 435600 (ciento ochenta) días, el 695% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 435601 (ciento ochenta y uno) hasta 439200 (ciento ochenta) días, el 700% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 439201 (ciento ochenta y uno) hasta 442800 (ciento ochenta) días, el 705% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 442801 (ciento ochenta y uno) hasta 446400 (ciento ochenta) días, el 710% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 446401 (ciento ochenta y uno) hasta 450000 (ciento ochenta) días, el 715% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 450001 (ciento ochenta y uno) hasta 453600 (ciento ochenta) días, el 720% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 453601 (ciento ochenta y uno) hasta 457200 (ciento ochenta) días, el 725% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 457201 (ciento ochenta y uno) hasta 460800 (ciento ochenta) días, el 730% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 460801 (ciento ochenta y uno) hasta 464400 (ciento ochenta) días, el 735% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 464401 (ciento ochenta y uno) hasta 468000 (ciento ochenta) días, el 740% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 468001 (ciento ochenta y uno) hasta 471600 (ciento ochenta) días, el 745% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 471601 (ciento ochenta y uno) hasta 475200 (ciento ochenta) días, el 750% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 475201 (ciento ochenta y uno) hasta 478800 (ciento ochenta) días, el 755% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 478801 (ciento ochenta y uno) hasta 482400 (ciento ochenta) días, el 760% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 482401 (ciento ochenta y uno) hasta 486000 (ciento ochenta) días, el 765% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 486001 (ciento ochenta y uno) hasta 489600 (ciento ochenta) días, el 770% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 489601 (ciento ochenta y uno) hasta 493200 (ciento ochenta) días, el 775% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 493201 (ciento ochenta y uno) hasta 496800 (ciento ochenta) días, el 780% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 496801 (ciento ochenta y uno) hasta 500400 (ciento ochenta) días, el 785% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 500401 (ciento ochenta y uno) hasta 504000 (ciento ochenta) días, el 790% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 504001 (ciento ochenta y uno) hasta 507600 (ciento ochenta) días, el 795% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 507601 (ciento ochenta y uno) hasta 511200 (ciento ochenta) días, el 800% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 511201 (ciento ochenta y uno) hasta 514800 (ciento ochenta) días, el 805% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 514801 (ciento ochenta y uno) hasta 518400 (ciento ochenta) días, el 810% (ciento diez por ciento) si el incumplimiento es de 518401 (ciento ochenta y uno) hasta 522000 (ciento ochenta) días, el 815% (ciento quince por ciento) si el incumplimiento es de 522001 (ciento ochenta y uno) hasta 525600 (ciento ochenta) días, el 820% (ciento veinte por ciento) si el incumplimiento es de 525601 (ciento ochenta y uno) hasta 529200 (ciento ochenta) días, el 825% (ciento veinticinco por ciento) si el incumplimiento es de 529201 (ciento ochenta y uno) hasta 532800 (ciento ochenta) días, el 830% (ciento treinta por ciento) si el incumplimiento es de 532801 (ciento ochenta y uno) hasta 536400 (ciento ochenta) días, el 835% (ciento treinta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 536401 (ciento ochenta y uno) hasta 540000 (ciento ochenta) días, el 840% (ciento cuarenta por ciento) si el incumplimiento es de 540001 (ciento ochenta y uno) hasta 543600 (ciento ochenta) días, el 845% (ciento cuarenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 543601 (ciento ochenta y uno) hasta 547200 (ciento ochenta) días, el 850% (ciento cincuenta por ciento) si el incumplimiento es de 547201 (ciento ochenta y uno) hasta 550800 (ciento ochenta) días, el 855% (ciento cincuenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 550801 (ciento ochenta y uno) hasta 554400 (ciento ochenta) días, el 860% (ciento sesenta por ciento) si el incumplimiento es de 554401 (ciento ochenta y uno) hasta 558000 (ciento ochenta) días, el 865% (ciento sesenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 558001 (ciento ochenta y uno) hasta 561600 (ciento ochenta) días, el 870% (ciento setenta por ciento) si el incumplimiento es de 561601 (ciento ochenta y uno) hasta 565200 (ciento ochenta) días, el 875% (ciento setenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 565201 (ciento ochenta y uno) hasta 568800 (ciento ochenta) días, el 880% (ciento ochenta por ciento) si el incumplimiento es de 568801 (ciento ochenta y uno) hasta 572400 (ciento ochenta) días, el 885% (ciento ochenta y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 572401 (ciento ochenta y uno) hasta 576000 (ciento ochenta) días, el 890% (ciento noventa por ciento) si el incumplimiento es de 576001 (ciento ochenta y uno) hasta 579600 (ciento ochenta) días, el 895% (ciento noventa y cinco por ciento) si el incumplimiento es de 579601 (ciento ochenta y uno) hasta 583200 (ciento ochenta) días, el 900% (cien por ciento) si el incumplimiento es de 583201 (ciento ochenta y uno) hasta 586800 (ciento ochenta) días, el 905% (ciento cinco por ciento) si el incumplimiento es de 586801 (ciento ochenta y uno) hasta 590400 (ciento ochenta) días, el 910% (ciento diez por

RFC
RAZÓN SOCIAL
REGIMEN FISCAL

: ANA050518RL1
: AEROLENACES NACIONALES SA DE CV
: 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CLIENTE

RFC : ITI050327CB3
Uso del CFDI : G03 Gastos en general

DATOS COMPROBANTE

Versión : 3.3
Fecha Emisión : 2021-10-18T11:41:52
Forma de Pago : 04 Tarjeta de crédito
Condiciones de Pago : Inmediato
Tipo de Comprobante : I Ingreso
Método de Pago : PUE Pago en una sola exhibición
Lugar de Expedición : 66600

PRODUCTOS / SERVICIOS

CVESERV	NO.ID	CANT	CVE.UNI	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	IMPORTE	BASE IVA	IMPTO	FACTOR	TASA	IMPT IVA
78111500	001	1	E48	Unidad de servicio	TARIFA AEREA PNR: A9VMUW	\$829.48	\$829.48	\$829.48	002	Tasa	0.16	\$132.72
78111500	002	1	E48	Unidad de servicio	SERVICIOS ADICIONALES PNR: A9VMUW	\$398.00	\$398.00	\$398.00	002	Tasa	0.00	\$0.00
78111500	003	1	E48	Unidad de servicio	CARGOS AEROPORTUARIOS	\$1,186.42	\$1,186.42	\$1,186.42	002	Tasa	0.00	\$0.00

Importe con Letra: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 62/100 MXN

SubTotal	\$2,413.90
Descuento	\$0.00
IVA (0.00 % *)	\$0.00
IVA (16.00 % *)	\$132.72
Total	\$2,546.62
Moneda	MXN Peso Mexicano
Tipo Cambio	\$1.00

*Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad con el Artículo 16 de la ley del IVA.

COMPLEMENTO AEROLINEAS

TUA:	\$1,186.42
BS	\$35.54
MX	\$63.68
SS	\$13.28
TK	\$6.96
TUA	\$1,066.96

DATOS TIMBRADO CFDI



Cadena Original : ||1.1|2C339271-8782-4C64-AAAE-E2CE34E11679|2021-10-18T11:41:52|SAD110722MQA|IhvcitV4D4r4xo46wcvNgTL3D+QjGv3lUit7EBhD1f7T6G2X2RWHiYXufQeWUOlpgVw8cQrBU73enrR3ixseH6+VxWB6fnpQTXkI5U9m4UGTCZxRBBf5XqJSPAelb9vOFARLu21YlamBy5TC3M6svafrMmCqWdpZ9q6T5JUWA87k0vng6odWznQWJkIAXL7oetJbs2lForUXVT40GwW2MJ7EQuQy9MSqDwRdQrgSPuQrtRi7szle+dedPKJ2zFhepKRLy6pFK16akH7RLB5C8wxKID8fQ2Xla5bD4IKeb5IX3qMAJoXXSK1Ybh/qVYC85TuKe7b9s/WctQ==|00001000000408637715||

Versión : 1.1
Fecha y Hora de Certificación : 2021-10-18T11:41:54
Folio Fiscal : 2C339271-8782-4C64-AAAE-E2CE34E11679
No. de Serie del Certificado del SAT : 00001000000503727538
RFC Proveedor Certificado : SAD110722MQA
Sello Digital del SAT : OrMH1ToUL0JPQnpMoG6ZNkbRnY0ZGNvvcuHUvDW+2bAZOrhcOyXTOyrX3kJPBiLckYo2b3Zlff0Upl/c5gvVxkX7itopDNA5TCoEXVXE2Cf4KYt171kxiA0GXRE7nb8P|lqPQCCHDbheOLIEmDKZ118lFI6pT8CmL7q5QkGOou3J6HHFy47JppZxezvZzo2kVfrIA2afST6EDICQOWNJNDblfdwvnp85ecW9ENExB525nlll0lacoDqk2mSCiSX6+qn|SBC7lqkbfyasN6Wd9euGBebZTB3lkoyQederTcXXieVjVCKIMTBbEtvB4nmit7dOqSe5/444uEA==

Sello Digital del Emisor : IhvcitV4D4r4xo46wcvNgTL3D+QjGv3lUit7EBhD1f7T6G2X2RWHiYXufQeWUOlpgVw8cQrBU73enrR3ixseH6+VxWB6fnpQTXkI5U9m4UGTCZxRBBf5XqJSPAelb9vOFARLu21YlamBy5TC3M6svafrMmCqWdpZ9q6T5JUWA87k0vng6odWznQWJkIAXL7oetJbs2lForUXVT40GwW2MJ7EQuQy9MSqDwRdQrgSPuQrtRi7szle+dedPKJ2zFhepKRLy6pFK16akH7RLB5C8wxKID8fQ2Xla5bD4IKeb5IX3qMAJoXXSK1Ybh/qVYC85TuKe7b9s/WctQ==

No. de Serie del Certificado del Emisor : 00001000000408637715

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	